



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de marzo del 2025

## VISTOS:

El Memorando N° 157-2025-PPM/MVES, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Cédula de Notificación de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Memorando N° 235-2025-OGA/MVES, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: **"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2025-OGA/MVES, de fecha 20 de enero del 2025, se reconoce y dispone el pago de S/ 15,187.72 (Quince mil ciento ochenta y siete con 72/100 soles) por concepto de multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, considerando que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00070-2025 por el importe de S/15,187.72 (Quince mil ciento ochenta y siete con 72/100 soles);

Que, mediante Cédula de Notificación (Exp. N° 1801970051-18) de fecha 31 de enero de 2025 el Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala *"que, con fecha 27.01.2025 se ha registrado un pago a favor del MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO por el monto de S/ 15,187.72, el cual ha sido cargado como pago a cuenta del presente expediente. No obstante, se precisa que el monto de S/ 15,187.72 al 27.01.2025, es decir, a la fecha de pago, no correspondía al total de la deuda, siendo que a la fecha de emisión del presente proveído existe un monto pendiente de pago ascendente a S/ 70.59. En ese sentido, se requiere al obligado el pago de S/ 70.59 MAS LOS INTERESES, MORAS, COSTAS PROCESALES, GASTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN"*;

Que, mediante Memorando N° 157-2025-PPM/MVES, de fecha 11 de febrero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal señala que al haber culminado el presente proceso en la vía administrativa y en la vía judicial, se deberá cumplir con realizar el siguiente pago: Total S/ 70.59 soles, más los intereses, moras, costas procesales, gastos y demás que se generen hasta la fecha de cancelación;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2025-OGA/MVES

Ante la Cédula de Notificación emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se solicitó al número de celular 966308884 (WhatsApp) la actualización de la deuda al **01.04.2025** a fin de realizar la gestión administrativa para el pago respectivo. Es así que, mediante la misma vía se obtuvo el Estado de Cuenta de Multas de Cobranza Coactiva – MTPE **actualizado al 01/04/2025**, siendo el monto de S/ 71.86 (Setenta y uno con 86/100 soles), que incluye intereses;

Que, mediante Memorando N° 235-2025-OGA/MVES, de fecha 24 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 71.86 (Setenta y uno con 86/100 soles) para la cancelación del pago de multa impuesta pro el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Memorando N° 0684-2025-OPP/MVES, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que cuenta con ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 070-2025, para el pago de la multa interpuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, por el importe total de **S/ 71.86 (Setenta y uno con 86/100 soles)** para el ejercicio fiscal 2025 en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>META</b>	<b>0031</b>	<b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION</b>	
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
	7	SUBCUENTA-IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS	<b>S/ 71.86</b>

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER el monto pendiente de pago de S/ 71.86 (Setenta y uno con 86/100 soles), por concepto de multa impuesta por el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER el pago total de S/ 71.86 (Setenta y uno con 86/100 soles), a favor del **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO:** CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER que una copia de los actuados pase a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**